

en lo que no cobran, ^{de ellas} se les sigue,
consumen todo el beneficio,
que el dho Pan se fassa,
vendido por sus fabricantes
pueda dejarlos, para la
asistencia, y manutencion
de su familia, que padece,
y es justo buscar el medio de
sus alivios, que aguardan
de la piedad de vs: Cantar.
y Mayo 21. de 1787.

Nota

Obligamos dho Fabriceros, a vender
el Pan, en dhas faonay, y Plaza de
la Merced, a mas del dho, que para
la venta comun precindan; sin que
ninguno de ellos, pueda darlo a vender
en dha Plaza alguna, vago sea multa,
que la R. Justicia les imponga.

Miguel fariña

Fran^{co} Garcia Antonio Bouade,
por dho San Juan

